



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

01 OCT 2020

Ref. No. **110014003040 2019 – 00889 00**

Para los fines a que haya lugar, agréguese a los autos las comunicaciones provenientes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la misma póngase en conocimiento de la demandante para los fines que estime pertinentes. (fls. 114 a 133 y 138 a 143).

Por su parte, téngase en cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto del presente asunto.

Por otro lado, revisado el plenario, se establece que el auto de fecha de 4 agosto de 2020 no se encuentran en estricto lineamiento, como quiera que en el inciso segundo del mismo, se ordenó incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que las publicaciones obrantes a folio 106 se ajusten a derecho, en tanto que el nombre de la demandante no se indicó de forma correcta.

Así mismo, tampoco se señaló de manera completa las personas a emplazar conforme lo se ordenó en el auto admisorio.


Por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho se aparta de dicha decisión y, en su lugar, y de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del art. 317 del C. G del P., requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva proceder en la forma dispuesta en el ordinal cuarto del auto primigenio, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese la presente determinación al demandante por estado.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

Finalmente, y previo a incluir el presente proceso en el Registro Nacional de Proceso de Pertinencia, se requiere al actor, a fin de que se sirva aportar el contenido de la valla en PDF en debida forma, esto es, indicando de manera correcta el nombre de la demandante "SANDRA ELIZABETH ACEVEDO"

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

